

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **178**

Fecha: 15/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00256	Ordinario	LUIS EDUARDO - CASTAÑO CHECA	ERMINZO - VARGAS MORA	Auto nombra curador ad litem	11/11/2022	1
1800B110002 2021 00287	Ejecutivo	JHOLDY GISELA - MOTTA	TITO NOE - HERNANDEZ PERDOMO	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2022	1
1800B110002 2022 00265	Ordinario	ANA ELISA - GÓMEZ ÁVILA	CARLOS ALBERTO RAMON - BALLESTAS BARRIOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	11/11/2022	1
1800B110002 2022 00274	Verbal	MANUEL RAUL - CORDOBA	JAZBLEIDI SOTTO GARIBELLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	10/11/2022	1
1800B110002 2022 00282	Procesos Especiales	ANDRES FABIÁN - ROJAS ÁLVAREZ	NUEVA EPS	Auto obedézcase y cúmplase	11/11/2022	1
1800B110002 2022 00299	Ordinario	JUAN CARLOS - ESCANDÓN MUÑOZ	JUAN DAVID - ESCANDÓN PLAZAS	Auto concede amparo de pobreza	11/11/2022	1
1800B110002 2022 00312	Ejecutivo	LILIANA MARIA - RAMOS DIAZ	JUAN CARLOS - TORRES ALVAREZ	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2022	1
1800B110002 2022 00426	Verbal Sumario	FLOR MARIA - MANJARREZ OVIEDO	SIN DEMANDADO	Auto rechaza demanda	11/11/2022	1
1800B110002 2022 90086	Otras Actuaciones Especiales	GEOVANY - IMPATA FIERRO	YENGERI - SIERRA CASTRO	Auto concede amparo de pobreza	11/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B184002 2007 00157	Procesos Especiales	YEMILE DEL CARMEN - VILLAREAL GALINDO	JOHN ALEXANDER - GUTIERREZ VALENCIA	Auto admite demanda	10/11/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Santiago Perdomo Toledo
SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **PETICION DE HERENCIA**
DEMANDANTE : **LUIS EDUARDO CASTAÑO CHECA**
DEMANDADO : **HDROS EXT. QUITERIO CASTAÑO CARDENAS**
ASUNTO : **RELEVA CURADOR**
RADICACION : **2021-00256-00**

TENIENDO en cuenta que la abogada nombrado como curador ad litem de los herederos determinados demandados en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE a CAMILO ANDRES CIRO TABORDA abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos HECTOR DANILO GARCIA AGUDELO y WILSON YESID VEGA MAHECHA demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a316a1a70eef82763ab5543197975bf11b2edeccc65c8ec50a17fd85ac55d753**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE COSTAS**
DEMANDANTE : **JHONDY GISELA MOTTA**
DEMANDADO : **TITO NOE HERNANDEZ PERDOMO**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2021-00287-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb459b24e3909eaa015dc1625285e9e800543713848b4508bf49327f8ab797c0**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA ELISA GOMEZ AVILA
DEMANDADO : HDROS EXT. CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS BARRIOS
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 18001311000220220026500

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial los herederos determinados YADIRA, CESAR AUGUSTO, SONIA ZENAIDA, CLAUDIA PATRICIA, GLORIA ESPERANZA BALLESTAS BARRIOS demandados en el asunto de la referencia, allegan poder para actuar y contestan la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente a YADIRA, CESAR AUGUSTO, SONIA ZENAIDA, CLAUDIA PATRICIA, GLORIA ESPERANZA BALLESTAS BARRIOS de la presente demanda de unión marital de hecho.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por los herederos determinados demandados y allegado con la contestación de la demanda.

5.- **VENCIDO** el término de las publicaciones a los herederos indeterminados demandados en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, **NOMBRASE** al doctor (a) JUAN SEBASTIAN BUSTOS ORTEGA, abogado que litiga en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98682e712d2f9ee5c7a94a72202287f43820ecf349bedd5b2fe2e25f7c6be208**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **MANUEL RAUL CORDOBA**
DEMANDADO : **HASBLEIDY SOTTO GARBIELLO**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2022-00274-00**

VENCIDO el termino de traslado de la demanda |e la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 28 de MARZO de 2023 a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITese para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS ESCANDON MUÑOZ
DEMANDADO : HDROS EXT. EIDA PLAZAS GAVIRIA
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00299-00

COMO el curador nombrado al menor JUAN DAVID ESCANDON PLAZAS dentro de la demanda de la referencia, guardo silencio y siendo necesario continuar con el trámite de la misma, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) NADIA VIVIANA PARRA JOVEN, que litiga en este distrito judicial como curador del menor JUAN DAVID ESCANDON PLAZAS en reemplazo del nombrado que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a67b2d154b23e50247e331a29b081aecbe8da376948362334fe15bf3373e3f9**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE COSTAS**
DEMANDANTE : **LILIANA MARIA RAMOS DIAZ**
DEMANDADO : **JUAN CARFLOS TORRES ALVAREZ**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2022-00312-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52cc368d0f21387d94d8c3ea83aa3222e580852f81bed8e0b92ac5a19eb3a9f8

Documento generado en 10/11/2022 09:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
DEMANDANTE : **FLOR MARIA MANJARREZ OVIEDO**
DEMANDADO : **INDETERMINADOS**
ASUNTO : **RECHAZA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00426-00**

TENIENDO en cuenta que la parte demandante no subsano en tiempo la presente demanda, razón la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones anotada.
- 2.- **ORDENAR** anotación en el registro digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eadb937ba819014132e8b6d7e56c415a8b13faa1135cdb80d43c8f8771f38a75

Documento generado en 10/11/2022 09:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : GEOVANNY IMPATA FIERRO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90086-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **GEOVANNY IMPATA FIERRO** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio - cesación efectos civiles de matrimonio católico - liquidación sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220150f787fbe15613de29d170422cfc5bc076c52ac8d47455c0f38eb2ccc855**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE : YAMILE DEL CARMEN VILLARREAL GALINDO
DEMANDADO : JOHN ALEXÁNDER GUTIÉRREZ VALENCIA
MENOR : LAURA CAMILA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2007-00157-00
INTERLOCUTORIO:

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente de **INCIDENTE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, reúne las exigencias del artículo 397-6 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **INCIDENTE AUMENTO DE ALIMENTOS** propuestos por la señora **YAMILE DEL CARMEN VILLARREAL GALINDO** en el presente proceso.

2.- **DE LOS ESCRITOS** del incidente dese traslado a la parte incidentada por diez (10) días.

Para tal efecto con la notificación por estados de esta providencia requiérase al incidentante señora **YAMILE DEL CARMEN VILLARREAL GALINDO**, para que impulse legalmente la notificación a la parte incidentada.

3. - Impartir a la solicitud de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** el trámite incidental señalado en los artículos 129 y 131 del C.G.P, en concordancia con el numeral 6 del artículo 397 ejusdem.

4.- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado señor **JOHN ALEXÁNDER GUTIÉRREZ VALENCIA**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente

*Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá*

- 5.- **ALLÉGUESE** copia del Fallo de alimentos a la presente carpeta, por lo tanto, desarchivase el proceso respectivo
- 6.- **NOTIFÍQUESE** al Defensor de Familia y reconocer el interés para demandar

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d7963588073bf344d5eeae797acf60ae9f1b951b17c6a21f1336be308d2a82**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>